

TEMA 66.- Aspectos psicopedagógicos de la motivación.

TEMA 67.- Derechos y obligaciones de los alumnos. Los Derechos de los alumnos. Los Deberes de los alumnos. Las Normas de Convivencia. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia. Conductas gravemente perjudiciales para las Normas de Convivencia del Centro. Procedimiento de las actuaciones de corrección y sanción de estas conductas.

TEMA 68.- La comunicación en las organizaciones sociales. Funciones y finalidad de la comunicación. Tipos de comunicación en las organizaciones sociales.

TEMA 69.- El aprendizaje. Características psicológicas generales: inteligencia, aptitudes, personalidad. Factores que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

TEMA 70.- Educación formal y no formal. Delimitación conceptual. Ámbitos de intervención. Relaciones entre ambas. Agentes educativos.

TEMA 71.- Socialización y aprendizaje. El centro educativo como institución socializadora: la transmisión de pautas sociales y valores. Tradiciones y patrimonio cultural en la transmisión educativa.

TEMA 72.- Autonomía pedagógica y organizativa de los centros educativos: el Proyecto Educativo.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 2 de julio de 2004, por la que se publica el pliego de bases que regirá en el concurso de adjudicación en concesión administrativa de la finca El Verdugal sita en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera.*

Habiendo quedado vacante la finca El Verdugal, sita en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera en la provincia de Cáceres, propiedad de la Junta de Extremadura se ha procedido a la elaboración del Pliego de Bases que ha de regir la adjudicación en concesión administrativa de la misma.

Teniendo en cuenta que los posibles interesados constituyen una pluralidad indeterminada de personas, el presente Pliego de Bases que ha de regir la adjudicación de las fincas, debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59-5-a de la Ley 4/1999, de 14 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello:

DISPONGO:

Artículo Único.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Pliego de Bases que se acompaña como ANEXOS I y II a la presente Orden, que regirá el concurso de adjudicación en régimen de conce-

sión administrativa, cuyas condiciones figuran en el ANEXO III, de la finca El Verdugal sita en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera en la provincia de Cáceres y cuyas características son las siguientes:

Heredad destinada a pasto y labor al sitio conocido por los nombres de Llanos de la Blanca, Cañada de Salamanca, Prado Venero, Descalabrado y Verdugal, en los términos de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, con una extensión superficial de 116 hectáreas, 26 áreas y 61 centiáreas, de las que 38 hectáreas, 38 áreas y 78 centiáreas corresponden al término de Pasarón de la Vera. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla en el tomo 464 libro 18 de Pasarón, folio 97, finca 1.907 inscripción 3ª y en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 1.407, libro 30 de Tejeda de Tiétar, folio 38, finca 1.347 - N, inscripción 3ª.

Fue adquirida por compraventa ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres con residencia en Mérida D. Pablo Blanco Bueno en escritura de compraventa de fecha 22 de octubre de 1997 bajo el número 2.057 de su protocolo.

Entre los derechos de la finca se encuentra la concesión de agua para el riego y existen en la misma instalaciones de balsa de regulación de riego y red de riego, electrificación e invernaderos.

El Pliego de Bases, se expondrá durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar.

Mérida a 2 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## ANEXO I

## PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA FINCA EL VERDUGAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TEJEDA DE TIÉTAR Y PASARÓN DE LA VERA (CÁCERES)

## I. CONVOCATORIA.

## 1. Condiciones Generales

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a través del Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE) de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 30 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (B.O.E. nº 30, de 3 de febrero de 1973) convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de la finca rústica de regadío que a continuación se indica:

Finca El Verdugal sita en los términos de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, con una extensión superficial de 116 hectáreas, 26 áreas y 61 centiáreas.

## 2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo adjunto al pliego de bases (ANEXO II) y se presentarán en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Servicio de Ordenación de Regadíos - SORE) —Avda. de Portugal s/n.— 06800 Mérida; en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos, (SORE) sitas en la 9ª planta de los Edificios Múltiples de Cáceres c/ General Primo de Rivera nº 2 - 10001 Cáceres, así como en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos necesarios ya sean originales o fotocopias compulsadas, que acrediten que el solicitante reúne las condiciones establecidas en el presente pliego.

## 3. Plazo de Presentación.

El Plazo para presentar solicitudes será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego de Bases en el Diario Oficial de Extremadura.

## II. LICITACIÓN.

Podrán solicitar la adjudicación de la referida finca, personas físicas que tengan la condición de agricultores profesionales; Entidades asociativas constituidas con las fórmulas jurídicas de: Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación u otras formas jurídicas asociativas previstas en el artículo 6º de la Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias (BOE nº 159 de 5 de julio de 1995) y también Socieda-

des Mercantiles en cuyos estatutos figure la actividad agraria o agroalimentaria como principal.

## III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La finca se adjudicará en régimen de concesión administrativa en las condiciones que figuran en el ANEXO III, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 (BOE nº 30 de 3 de febrero de 1973) por un periodo de 8 años y posterior acceso a la propiedad, de acuerdo con el artículo 34 de la referida Ley. La explotación se realizará por el adjudicatario directamente y de manera conjunta.

La cuota anual en concepto de concesión administrativa, será de 45.000 €. ( Cuarenta y cinco mil Euros).

La finca se adjudica en el estado en el que se encuentra, pudiendo, quien resulte adjudicatario, realizar inversiones para mejoras en la balsa, red de riego e instalaciones, previa autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que aprobará el presupuesto y que previa comprobación de su realización podrá ser compensada la inversión realizada en la parte en la que las mencionadas inversiones no hubiesen sido subvencionadas por alguna Administración Pública, minorando el importe del canon a pagar.

Transcurrido el indicado plazo de 8 años, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previo Informe favorable del Servicio de Ordenación de Regadíos, ratificado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, en el que se determine el cumplimiento de las condiciones de la concesión, resolverá la transferencia de la propiedad a la entidad adjudicataria de la misma, en las condiciones que al efecto se fijarán.

## IV.- PLAN DE EXPLOTACIÓN.

El plan de explotación de la finca ha de tener como objetivo primordial el buscar el ensayo o introducción de cultivos o aprovechamientos que puedan constituir soluciones alternativas de diferentes tipos al cultivo del tabaco.

Los solicitantes deberán presentar un plan de explotación de la finca para los 8 años objeto de la concesión, en el que expondrán al menos los siguientes aspectos:

— Orientaciones productivas con especial referencia a la introducción de alternativas al cultivo del tabaco. Posibles ensayos a efectuar en cultivos y aprovechamientos alternativos al tabaco.

- Planificación detallada de los trabajos a realizar en cada orientación y aprovechamiento.
- Personal ocupado en la explotación, especificando el personal fijo, jornales eventuales, calificación requerida. Maquinaria y equipos.
- Estudio económico de la explotación.
- Exposición clara y detallada del proceso transformación y de comercialización a seguir para los productos obtenidos.
- Podrán introducir nuevos equipos e infraestructuras en su modelo de explotación, indicándolo expresamente en el plan, así como la financiación concreta de los mismos.
- El referido plan de explotación de la entidad adjudicataria, será objeto de revisión y posterior aprobación administrativa.

#### V. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II adjunto a estas Bases, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- En el caso de personas físicas certificado acreditativo de ostentar la condición de agricultor profesional.
- Escrituras de constitución y de modificación en su caso y Estatutos inscritos en el correspondiente Registro Oficial.
- Plan de Explotación de las fincas en los términos reseñados en el apartado IV.
- Documentación acreditativa de los méritos que puedan alegarse, señalados en el baremo.

Los documentos aportados podrán ser originales o copias compulsadas.

#### VI. ADJUDICACIONES.

Las solicitudes se revisarán, de acuerdo con los datos consignados en ella, obteniéndose una relación de admitidos que cumplan las condiciones y de excluidos por no cumplirlas.

La relación de admitidos y excluidos, será sometida a información pública durante diez días hábiles, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera. El plazo para la información pública se computará desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Resueltas las alegaciones que se formulen y efectuadas las comprobaciones pertinentes, el Servicio de Ordenación de Regadíos, emitirá Informe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la terminación del plazo para alegaciones, a la Dirección General de Estructuras Agrarias con la relación definitiva de admitidos y su puntuación, conforme al baremo que figura en el apartado VII de estas Bases, la cual elevará la propuesta definitiva de admitidos con orden de puntuación obtenida, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, quién dictará Resolución de adjudicación la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y remitida a los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera para su exposición en el tablón de Anuncios e igualmente notificada a los interesados de forma individual.

El que resulte adjudicatario, recibirá el título de concesión administrativa con especificación del régimen jurídico de dicha concesión, es decir, de las obligaciones y derechos de la misma, previamente a la toma de la posesión de la finca.

#### VII. BAREMO.

A) Innovaciones introducidas por el plan en alternativas al cultivo del tabaco y nuevas orientaciones sobre cultivos y aprovechamientos alternativos a dicho cultivo.

0 - 15 puntos

B) Plan de explotación en donde consten los cultivos y aprovechamientos con especial referencia a las alternativas al cultivo del tabaco así como los recursos humanos, maquinaria, personal cualificado, alternativas de cultivo, mejoras, aprovechamientos y gestión... etc.

0 - 8 puntos

C) Grado de implantación en la comarca:

Domicilio o domicilio social en Pasarón o Tejeda de Tiétar - 3 puntos.

Domicilio o domicilio social en términos municipales limítrofes - 2 puntos.

D) Número de socios que constituyen la entidad: Empresarios individuales o Sociedades - 1 punto. Entes asociativos agrarios: Cooperativas, SAT u otros - 3 puntos.

E) Programa de transformación y comercialización:

0 a 6 puntos.

F) Experiencia en la explotación agraria:

0 a 6 puntos.

G) Nivel de empleo del plan de explotación:

0 a 6 puntos.

**ANEXO II****INSTANCIA-MODELO**

Denominación o razón social.....  
NIF/ CIF.....  
Domicilio o Domicilio Social.....  
Nº de socios y objeto social.....  
Ámbito territorial.....  
Nombre, apellidos y DNI del representante y cargo:

**SOLICITA:**

La adjudicación, en concesión administrativa por un período de 8 años, de la Finca El Verdugal sita en los términos municipales de Tejeda de Tiétar y Pasarón de la Vera (Cáceres), con aceptación expresa de las condiciones de la misma.

En.....a.....de.....de 2004  
El/ la

Fdo:

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Escrituras de constitución y modificación en su caso.
- Estatutos actualizados e inscritos en el Registro Oficial.
- Plan de explotación de la finca.
- Documentación acreditativa de los méritos señalados en el baremo, que puedan alegarse.
- Otros.

Ilma. Sra. Directora General de Estructuras Agrarias.

## ANEXO III

### CONDICIONADO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA - CLÁUSULAS

Primera: La explotación será única de toda la finca.

Segunda: El adjudicatario queda obligado al pago de la cuota anual de 45.000 € (CUARENTA Y CINCO MIL Euros) a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al de los demás impuestos que gravan las tierras, así como a los cánones o tasas de riego que le correspondan.

Tercera: El adjudicatario queda obligado a presentar en el mes de diciembre de cada año, una memoria anual de seguimiento del Plan de Explotación, previsto en las bases de adjudicación.

Cuarta: El que resulte adjudicatario se obliga a una correcta explotación de la finca, aplicando criterios de buen agricultor y ganadero de acuerdo con los usos y costumbres y con el plan de explotación establecido y sin ejercer acciones o realizar actuaciones que menoscaben el valor de la finca, siendo responsable ante la Junta de Extremadura de dichas acciones o actuaciones.

La Concesión Administrativa, caducará por las siguientes causas:

A) Falta de aptitud para la empresa agraria. El expediente de falta de aptitud se iniciará dentro de los cuatro años siguientes a la instalación del concesionario en la explotación. Si no se iniciara dentro de este plazo, se entenderá acreditada la aptitud del concesionario.

B) Extinción de la entidad concesionaria. o muerte del concesionario individual sin que existan sucesores a la concesión en las condiciones establecidas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

C) Incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas citadas en los apartados anteriores y de las que figuran en el artículo 30 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuando en este caso se aprecie dolo o culpa grave y reiterada.

Transcurridos ocho años, que en su caso pueden rebajarse a cuatro a criterio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previa solicitud del adjudicatario, y una vez amortizado la totalidad del precio y cumplidas las demás condiciones previstas en este título, la Consejería otorgará la Escritura Pública de transferencia de la Propiedad.

***RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 327, de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 849/2000.***

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 849/2000, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. BENITO JAVIER TENA ARÉVALO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 27 de diciembre de 1999. Cuantía: 1.078,32 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 327, de 27 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 849 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Benito Javier Tena Arévalo, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 27 de diciembre de 1999, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar la cantidad de 1.078,32 euros, más el interés legal de dicho